

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2026/08999 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la delegación de competencias del pleno en la junta de gobierno local, en materia de contratación.

ANUNCIO

A los efectos de lo establecido en el artículo 51.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las fechas que a continuación se indican, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

- Sesión Ayto. Pleno de 30/05/2024:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local los contratos de obras, concesión de obras, servicios, concesión de servicios, suministros y contratos administrativos especiales, que excedan del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso de los 6 millones de euros o que su periodo de ejecución sea superior a 4 años.

Segundo. La delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación implicará la delegación de las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente y pliegos que rigen la licitación y documentos anexos.
- Aprobación del gasto.
- Apertura del procedimiento de licitación.
- Prórroga para la presentación de documentación.
- Ratificación de las actuaciones de la Mesa de Contratación.
- Modificación, interpretación y resolución de los contratos.
- Reajuste de anualidades.
- Resolución de las reclamaciones presentadas contra la adjudicación del contrato y la exclusión del procedimiento de licitación.
- Inspección y dirección del contrato.

Tercero. El ejercicio de las mismas se producirá en función de lo dispuesto en la LCSP referentes a los procedimientos contractuales.



Cuarto. La vigencia del presente acuerdo será coincidente con el mandato 2019-2023 agotándose con la expiración del mismo.

Quinto. Será efectivo a partir del día siguiente a su adopción, con independencia de su publicación en el BOP.

• Sesión Ayto. Pleno de 25/06/2026:

"Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local los contratos de obras, concesión de obras, servicios, concesión de servicios, suministros y contratos administrativos especiales, que excedan del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso de los 6 millones de euros o que su periodo de ejecución sea superior a 4 años.

Segundo. La delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación implicará la delegación de las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente y pliegos que rigen la licitación y documentos anexos.

- Aprobación del gasto.

- Apertura del procedimiento de licitación.

- Prórroga para la presentación de documentación.

- Ratificación de las actuaciones de la Mesa de Contratación.

- Modificación, interpretación y resolución de los contratos.

- Reajuste de anualidades.

- Resolución de las reclamaciones presentadas contra la adjudicación del contrato y la exclusión del procedimiento de licitación.

- Inspección y dirección del contrato.

Tercero. El ejercicio de las mismas se producirá en función de lo dispuesto en la LCSP referentes a los procedimientos contractuales.

Cuarto. La vigencia del presente acuerdo será coincidente con el mandato 2023-2027 agotándose con la expiración del mismo.

Quinto. Será efectivo a partir del día siguiente a su adopción, con independencia de su publicación en el BOP."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Catarroja, 9 de julio de 2026.—La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.

